



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Modificación de la resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción a nuevo apoyo en la línea aérea de 13,2 kV S.C. «4654-1 Berganzo» entre los apoyos n.º 1.379 y n.º 1.380 y nuevo CTIC «Uzquiano Burgos» (170025210) en el término municipal del Condado de Treviño (Burgos). Expediente: ATCT/3.771.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 21 de enero de 2022 autorización administrativa previa y de construcción de nuevo apoyo en línea aérea de 13,2 kV «4654-1 Berganzo» entre los apoyos n.º 1.379 y n.º 1.380 y nuevo CTIC «Uzquiano Burgos» (170025210).

Segundo. – Por parte de este servicio territorial se envía separata a la Confederación Hidrográfica del Ebro y se le reitera. Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Condado de Treviño y se le reitera.

Tercero. – La distribuidora aporta acuerdos obtenidos con los propietarios afectados por el trazado de la línea por lo que no van a solicitar declaración de utilidad pública.

Cuarto. – El 11 de mayo de 2022 se resuelve otorgar autorización administrativa previa y de construcción a la instalación proyectada, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 6 de junio de 2022.

Quinto. – Con posterioridad, el promotor comunica la imposibilidad de instalar un transformador con las características establecidas en el proyecto original, autorizadas y posteriormente publicadas, solicitando el 29 de diciembre de 2022 nueva autorización administrativa previa y de construcción.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Esta delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, ha resuelto:

Primero. – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la instalación citada, cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de un nuevo apoyo T1 entre los apoyos existentes n.º 1.379 y n.º 1.380. Se regularán los conductores existentes tipo LA-78 en los vanos comprendidos entre los 1379 y T1 y entre el T1 y n.º 1.380. La longitud a regular suma un total de 112 metros en simple circuito. Nuevo tendido subterráneo con origen en el nuevo apoyo T1 y final en el nuevo CTIC «Uzquiano Burgos», conductor HEPRZ1 AS 12/20 kV 1x50 mm² con una longitud de 25 m.

– Traslado del CT n.º 170025210 «Uzquiano Burgos» existente sobre el apoyo n.º 1.392 a un nuevo CTIC, compacto en envolvente prefabricada de superficie, relación de transformación 13,2 kV/B2, de 250 kVA de potencia .

– Desguace de 4 metros de conductor existente tipo LA-78 y del CT «Uzquiano Burgos» de 25 kVA.

Segundo. – Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el



que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

La presente autorización de explotación se otorga con independencia de cualquier otra autorización, licencia o permiso que la normativa aplicable exija.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de febrero de 2023.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso